



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N°046-2012/MDV-CDV

Ventanilla, 28 MAY 2012

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 28 de mayo de 2012, el Dictamen No. 019-2012-MDV-CA de la Comisión de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, previamente debe indicarse que toda persona, sea natural o jurídica que se dedique a la crianza, reproducción y venta de canes, deberá inscribirse y llevar cursos de capacitación en una organización reconocida por el Estado, por lo que está obligado a contar con un programa sanitario, que esté bajo la supervisión de un Médico Veterinario Colegiado; concordante con el artículo 10º literal k) del Decreto Supremo N° 006-2002-SA mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes.

Que, debe tenerse en cuenta que todo can tiene derecho a la protección de la vida, a su integridad física que incluye la salud y alimentación que debe proporcionarle su propietario o poseedor, para que este pueda desarrollarse en un ambiente adecuado en armonía y sociabilidad con la comunidad.

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal que Regula la obtención de la Tarjeta Master Can en el distrito de Ventanilla tiene como objetivo promover la convivencia saludable con las mascotas en el Distrito a través del continuo control veterinario. Para lo cual se deberá hacer un uso adecuado de las áreas públicas en salvaguarda de la salud de las personas, así como del bienestar de los canes.

Que, este proyecto Regula la Obtención de la Tarjeta Master Can, para los canes registrados en el Sistema de Registro Municipal de Canes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que acudan a la Clínica Veterinaria Municipal, teniendo como beneficios los que a continuación se detallan:

- 
- La primera consulta veterinaria será gratuita
 - Descuento en vacunación de refuerzo para cachorros.
 - Descuento en desparasitación de cachorros.
 - Paquetes promocionales para desparasitación de canes adultos.
 - Promoción en baños y peluquería.
 - Educación continua a través de charlas de tenencia responsable.
 - Adiestramiento canino, prevención de zoonosis, control poblacional, limpieza y cuidados de la mascota
 - Atención preferente en campañas para lo cual se habilitará una ventanilla especial
 - Atención domiciliaria y/o traslado gratuito de canes en caso de emergencia en horarios de atención de la Clínica Veterinaria

Que, para que los vecinos de la comuna puedan obtener la Tarjeta Master Can deberán cumplir con ciertos requisitos como son:

- Pago de S/. 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles) por mascota, por concepto de derecho de trámite
- Copia del DNI del dueño de la mascota.
- Previamente el can deberá estar inscrito en el Sistema de Registro de Canes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, la copia del DNI servirá para acreditar el domicilio del propietario, y por consiguiente su calidad de vecino de la comuna, lo que le permitirá acceder a los beneficios otorgados mediante la Tarjeta Master Can, siendo esta de exclusividad del Distrito.

Que, la Gerencia de Proyectos Especiales, unidad dependiente de la Gerencia General del Órgano Desconcentrado "Sistema de Salud Municipal", será el órgano encargado de tramitar la Tarjeta Master Can, en el cual se observará la siguiente información:

- Será individualizada por can, para lo cual se consignará el nombre del CAN
- Número de Tarjeta emitida
- Fecha de caducidad, al año de ser expedida
- Nombre y apellidos del propietario del can, así como el número de su Documento Nacional de Identidad

Que, en consecuencia, procede que el Concejo Municipal del Distrito de Ventanilla, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 9º numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, apruebe la Ordenanza Municipal que "Regula la Obtención de la Tarjeta Master Can en el Distrito de Ventanilla" el cual tiene como finalidad controlar la población canina en el Distrito para efectos estadísticos, sanitarios y epidemiológicos, con lo cual se pretende no sólo el facilitar el rastreo de los canes, sino también recuperar a los canes perdidos, así como reconocer a los canes agresores.

Que, es necesario señalar que es competencia de los Gobiernos Locales el saneamiento ambiental, salubridad y salud, para lo cual las Municipalidades deberán realizar campañas de control de epidemias; así como de sanidad animal esto en concordancia con el artículo 73º numeral 2.1 y artículo 80º numeral 4.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Que, debe precisarse que el órgano desconcentrado "Sistema de Salud Municipal" peticiona la intangibilidad de los fondos recaudados por la obtención de la Tarjeta Master Can con la finalidad de que el monto recaudado le sirva para la obtención de los recursos utilizados como medicina, e insumos en general y con esto se pueda realizar un oportuno mantenimiento de infraestructura, lo cual se verá reflejado en una mejor atención de salud para la población que en su mayoría tiene mascotas, las cuales por desconocimiento de las normas de salud o por no contar con los medios económicos necesarios, no pueden tratarlas adecuadamente.

Que, el pleno del Concejo Municipal presenta un pedido, referente a la aprobación del arte, diseño y texto de la Tarjeta Master Can a fin de que sea patentada ante INDECOPI como marca exclusiva de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, el artículo 10º inciso 2 de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es atribución de los Señores Regidores, formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, en aplicación del Principio de Celeridad Administrativa regulado en el Artículo IV inciso 1.8) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, debe consignarse la intangibilidad de los fondos recaudados por la obtención de la Tarjeta Master Can a favor del Sistema de Salud Municipal.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

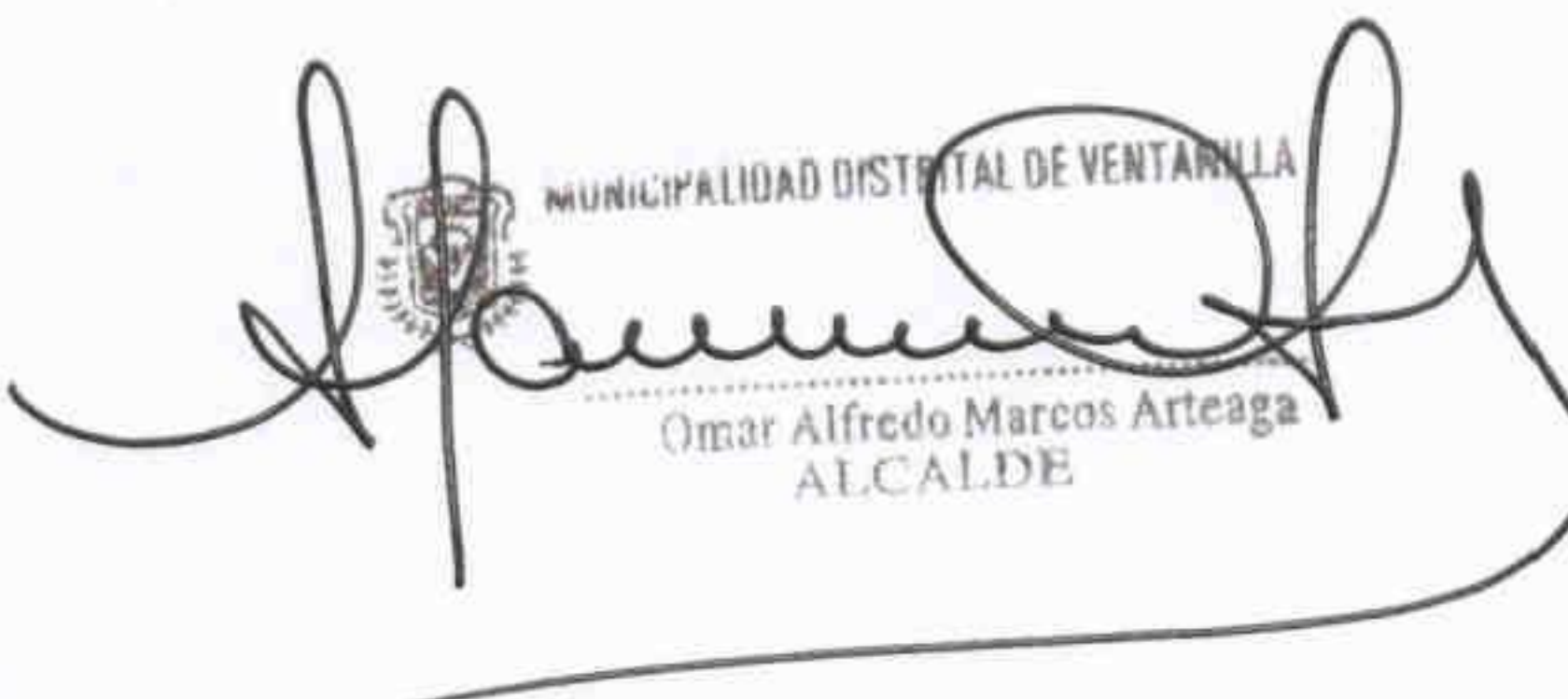
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Administración, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que "Regula la Obtención de la Tarjeta Master Can en el Distrito de Ventanilla"; así como la intangibilidad de los fondos recaudados por la obtención de la Tarjeta Master Can a favor del órgano desconcentrado "Sistema de Salud Municipal".

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el pedido efectuado por los miembros del Concejo Municipal, referente al arte, diseño y texto de la Tarjeta Master Can y Facultar al Sr. Alcalde para que se inicien los trámites de inscripción ante INDECOPI.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCÍA MORALES
GERENTE